

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**00191-01-2022**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 07840-11-2021 del 10 de noviembre de 2021, “por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2022, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Conforme a las competencias que otorga la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto Ley 1075 de 2015, le corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.4.2, establece que “la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, (...)”.

La Administración Departamental mediante Resolución No. 07840-11-2021 del 10 de noviembre de 2021, estableció el Calendario Académico General del año 2022, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca.

En observancia y cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 137 de 1994, el señor Presidente de la Republica expidió el Decreto Legislativo 660 de 2020 en el que dicta medidas relacionadas con la prestación del servicio educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para lo que establece: “...Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional...”.

Atendiendo dichas directrices, el Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva Ministerial 8 del 29 de diciembre de 2021, autoriza a “(...) las entidades territoriales certificadas en educación que así lo consideren necesario y pertinente, podrán solicitar y sustentar la modificación de su calendario académico para la vigencia 2022, incluyendo una (1) semana adicional de desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes y de receso estudiantil para los estudiantes, la cual será programada previo al inicio de las semanas de trabajo académico, sin que se afecte las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores.”.



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

**00191 - 01 - 2022**

Mediante Resolución No. 1913 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección social, resuelve prorrogar hasta el 28 de febrero 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021.

Realizado el análisis objetivo de las actuales condiciones del Departamento del Cauca frente al COVID-19, reconociendo los esfuerzos hechos desde las diferentes instancias y actores, la Secretaría de Salud Departamental advierte en el sentido de existir claros indicios de incremento de casos positivos en las regiones, que aunque con menos mortalidad y hospitalización, no puede pormenorizarse ante el impacto económico, social y de los servicios de salud, estos últimos que pueden colapsar de no hacerse un manejo y control adecuado de la situación, reiterando la importancia en la continuidad de las medidas de bioseguridad como el proceso de vacunas, además de adoptar todas aquellas acciones que se consideren necesarias para minimizar las posibles consecuencias e impactos.

Aunado a lo anterior es preciso señalar que, el planeamiento educativo institucional se concibe como la actividad inicial en el respectivo año escolar que integra las diferentes fases de la gestión administrativa y pedagógica con el propósito de alcanzar de forma eficiente los objetivos institucionales propuestos; en ese orden, es pertinente destacar que, dentro del diagnóstico institucional para este año escolar va a ser relevante analizar los impactos a nivel educativo en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes frente a las medidas de virtualidad y alternancia educativas adoptadas durante la pandemia, las ventajas y desventajas, consecuencias positivas y negativas, pero especialmente las medidas que debe adoptar el establecimiento educativo en el respectivo contexto con las acciones que se tomó frente a la prestación del servicio en la pandemia, como lo dice la circular, para "(...) atender las eventuales brechas de aprendizaje ocasionadas durante el periodo de pandemia por el COVID-19, (...)".

Ante lo expuesto, se considera de suma importancia hacer uso de la semana adicional de desarrollo institucional que autoriza la Directiva Ministerial 08 de 2021, con el fin que los establecimientos educativos dentro de su desarrollo institucional analicen no solo las medidas pedagógicas a fin de garantizar el derecho a la educación de nuestros escolares, de manera objetiva y sistemática con los efectos sociales y económicos acaecidos por el COVID 19; como también se evalúe en esta etapa las medidas de prevención, protección y reacción ante posibles situaciones de reportes de casos positivos entre la comunidad educativa, para lo que la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, procede a realizar modificación del calendario escolar contenido en la Resolución 07840-11-2021 del 10 de noviembre de 2021, por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2022, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

En merito a lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución 07840-11-2021 del 10 de noviembre de 2021, por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2022, para los



Continuación Resolución No.

**00191-01-2022**

Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones, en sus artículos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO**, los cuales quedaran al siguiente tenor:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO.** Las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2022, de acuerdo con las siguientes fechas:

**Primer periodo semestral:** Del 24 de enero al 10 de abril de 2022 (11 semanas).  
Del 18 de abril al 12 de junio de 2022 (8 semanas).

**Segundo periodo semestral:** Del 04 de julio al 9 de octubre de 2022 (14 semanas).  
Del 17 de octubre al 4 de diciembre de 2022 (7 semanas).

**ARTÍCULO TERCERO. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Los Docentes y Directivos Docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán seis (6) semanas del año 2022 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

**Primera y segunda semana:** Del 10 al 16 de enero de 2022 y del 17 al 23 de enero de 2022. (2 semanas)

**Tercera semana:** Del 11 al 17 de abril de 2022. (1 semana)

**Cuarta semana:** Del 13 al 19 de junio de 2022. (1 semana)

**Quinta semana:** Del 10 al 16 de octubre de 2022. (1 semana)

**Sexta semana:** Del 5 al 11 de diciembre de 2022. (1 semana)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los Docentes y Directivos Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que, en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante seis (06) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los docentes y directivos docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La semana comprendida entre el 5 al 11 de diciembre de 2022, los Directivos Docentes y Docentes de establecimientos educativos la utilizarán para realizar las actividades de finalización del año escolar y autoevaluación institucional. Para el desarrollo de estas actividades, los



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No. **00191-01-2022**

Directivos Docentes adoptarán o definirá un plan de trabajo para los docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

(...)

**ARTÍCULO QUINTO. RECESO ESTUDIANTIL.** Las trece (13) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán, así:

**Primera y segunda semanas:** Del 10 al 23 de enero de 2022. (2 semanas)

**Tercera semana:** Del 11 al 17 de abril de 2022. (1 semana)

**Cuarta, quinta y sexta semanas:** Del 13 de junio al 03 de julio de 2022. (3 semanas)

**Séptima semana:** Del 10 al 16 de octubre de 2022. (1 semana)

**Octava a decimotercera semana:** Del 5 de diciembre al 15 de enero de 2023. (6 semanas)

**ARTÍCULO SEXTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.** Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio educativo oficial del Departamento del Cauca serán las siguientes:

**Dos semanas:** 20 de junio al 03 de julio de 2022

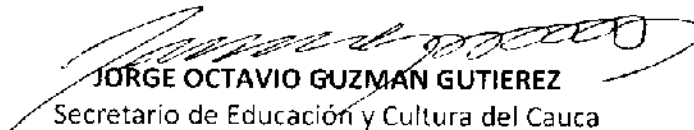
**Cinco semanas:** Del 12 de diciembre al 15 de enero de 2023.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 07840-11-2021 del 10 de noviembre de 2021, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los

  
**JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIEREZ**  
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa  
: Rodrigo Gaitán Bamhagtie Meneses - Líder Oficina de Cobertura  
: Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión  
: Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano.  
: Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD.

Proyectó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy - Profesional Universitario Calidad Educativa